REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR

Nta. Ref.: RR.264.26

Asunto: Derecho al descanso sentado y alternancia de la postura

Fecha: Lima, 8 de julio de 2026

---

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que el día de hoy, en el diario Oficial “El Peruano”, se ha publicado la Ley N° 32721, la misma que trata sobre el asunto de la referencia.

La norma antes citada establece que la misma debe ser aplicada a todos los centros de trabajo, sean los mismos públicos o privados, cuyos trabajadores que realicen actividades en posición de pie, de manera prolongada, en períodos continuos, iguales o mayores a tres (3) horas, deban contar con sillas o asientos para descansar.

Las excepciones a la aplicación de esta norma son si la posición del trabajador es inherente a la actividad como por ejemplo: producción industrial; trabajos en campo agrícola, técnicos de mantenimiento en actividad, etc., así como si existe un riesgo objetivo para la seguridad de los usuarios, clientes o el propio trabajador, tal como es en el caso de los agentes de seguridad.

La norma antes indicada será reglamentada en un período no mayor de ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia de la ley antes mencionada.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Gustavo de los Ríos Woolls